

ORDENANZA N° -HCDCDLP-2012
Ref. Limitaciones Comercio Anillo Central

Ciudad Punta 26 de Setiembre 2012

VISTO:

El propósito de organización del centro de La Ciudad de La Punta y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la ley N° XII-0349-2004 (5756) De régimen Municipal.

Que es atribución de cada Municipio establecer las normas particulares y las limitaciones, para regular el desenvolvimiento de la vida comunal.

Que el centro de la ciudad de La Punta se toma como referencia desde la Plaza de los niños, siendo este un lugar de esparcimiento, en el que continuamente se realizan eventos de carácter cultural, deportivos o recreativos, generando concurrencias masivas de público.

Que es menester regular y ordenar la actividad comercial y privada dentro del perímetro del primer anillo que circunda la citada plaza.

Que a los fines de evitar posibles perjuicios a los locales habilitados dentro del primer anillo, estos deberán dedicarse exclusivamente a la actividad comercial y prestación de servicios profesionales ,no pudiendo instalarse Iglesias, templos o cultos religiosos.

Que con el propósito de resguardar estas instituciones religiosas del bullicio generado por los eventos públicos que se realicen en esta plaza, no se les permite su instalación.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUÍS
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART 1º.-Los locales que circundan el anillo que rodea la plaza de los niños, deberán dedicarse solamente a la actividad comercial y prestación de servicios profesionales..

ORDENANZA N° -HCDCDLP-2012
Ref. Limitaciones Comercio Anillo Central

ART 2º.- No esta comprendida en la actividad comercial a la que hace referencia el artículo precedente, la instalación de iglesias, cultos o templos religiosos.

ART 3º - De forma